

AUTO INTERLOCUTORIO No. **123**

Rad. 2020-00052-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Del anterior trabajo de partición y adjudicación de bienes, , presentada por el partidor designado dentro de este proceso de liquidación de la sociedad conyugal de los exconyuges JHON JAIRO HURTADO OCAMPO y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO; córrase traslado a los interesados por el término de **cinco (5) días** para los fines indicados en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Así mismo se señalará la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) mcte.**; como honorarios al partidor en este asunto, Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, los cuales serán sufragados por las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

JG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 15

HOY, 23 de Febrero de 2021 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja (E)

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8faf4c3e3880d1f64b1f7dfae9e3674dcaed3628b6fad8d689478f7baaa4596

Documento generado en 22/02/2021 02:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bernardo Avalo Salguero

ABOGADO

***Dir. Carrera 15 No. 7-54 Buga - Valle del Cauca, Telf: 2362728
Celular No. 313 731 2967 - email: beras1955@hotmail.com***

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V)

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL – JHON JAIRO HURTADO OCAMPO Y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

RAD: 2020-0052-00

BERNARDO AVALO SALGUERO, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como PARTIDOR en el proceso de la referencia, según designación del Despacho mediante Acta No. 04 de Febrero 04 del 2021, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los Señores JHON JAIRO HURTADO OCAMPO Y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- 1.- Los esposos JHON JAIRO HURTADO OCAMPO Y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO, mediante Sentencia No. 32 de fecha 25 de Febrero de 2020, se decretó el Divorcio y Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil.*
- 2.- Mediante Auto Interlocutorio No. 671 del 13 de Noviembre de 2020, el Despacho exime a la parte Demandante de realizar la publicación del listado del Emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los Exconyuges JHON JAIRO HURTADO OCAMPO Y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO en medio de comunicación escrito, y que este se haga a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 3.- Una vez hecho el Emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal, según Auto Interlocutorio No. 35 del 25 de Enero de 2021, se fijó como fecha para realizar Diligencia de Inventarios y Avaluos el día 04 de Febrero del 2021 a las 2:00 p.m.*
- 4.- El Juzgado mediante Acta No. 04 de fecha 04 de Febrero del 2021 aprobó la Diligencia de Inventarios y Avalúos.*
- 5.- Por Acta No. 04 de fecha 04 de Febrero del 2021 el Despacho decreta la Partición de los Bienes de la Sociedad Conyugal y designa Partidor al suscrito.*

RELACIÓN GENERAL DE BIENES

ACTIVOS

La Sociedad Conyugal de los esposos JHON JAIRO HURTADO OCAMPO Y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO, no posee Activos, según Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada el día 04 de Febrero de 2021.

PASIVOS

La Sociedad Conyugal de los esposos JHON JAIRO HURTADO OCAMPO Y SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO, no posee Pasivos a su cargo, según Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada el día 04 de Febrero de 2021.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como quiera que dentro de la vigencia de la SOCIEDAD CONYUGAL, no existieron Bienes que conformaran un Activo Social, ni tampoco existió Pasivo que grabara dicha Sociedad, el Patrimonio Líquido será igual a CERO (-\$ 0.00) pesos.

HIJUELA PARA JHON JAIRO HURTADO OCAMPO

Le corresponde al Señor **JHON JAIRO HURTADO OCAMPO**

POR GANANCIALES.....	\$ -- 0 –
HIJUELA ADJUDICADA EN	\$ -- 0 –

HIJUELA PARA SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO

Le corresponde a la Señora **SANDRA LORENA GUERRERO CASTILLO**

POR GANANCIALES.....	\$ -- 0 –
HIJUELA ADJUDICADA EN	\$ -- 0 –

COMPROBACION

ACTIVO BRUTO.....	\$ -- 0 –
PASIVO SOCIAL.....	\$ -- 0 –
SUMAS IGUALES.....	\$ -- 0 –

El trabajo de Partición y Adjudicación que he elaborado ha sido con base a la Diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS y sujeto a los lineamientos establecidos en el Art. 501 del C. G. C. y así se recorrió el traslado de dichos Inventarios, razón por la cual el Despacho impartió la aprobación a dicho acto.
De esta forma dejo rendido el Trabajo para consideración de las Partes y el Despacho.

RENUNCIO AL RESTO DE TERMINOS CONCEDIDOS Y EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE DE TRASLADO Y SU APROBACION.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'B' followed by a capital 'A' and a capital 'S' that are connected and written in a cursive, flowing manner.

BERNARDO AVALO SALGUERO

CC No. 2.690.794 de Yotoco (V)

T.P. No. 99827 del C.S.J.